



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Claude Patrick Dick De Arco Quejada
Demandado	Gilbert Rentería Ramírez
Radicado	05001 31 10 014 2022 00387 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	681

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la Escritura Pública 137, del 5 de abril de 2021 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de los menores M. C. Y F. R. DE A., representados por la progenitora Claude Patrick Dick De Arco Quejada y como obligado a suministrar el señor Gilbert Rentería Ramírez, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Claude Patrick Dick de Arco Quejada, como representante de los menores M. C. y F. R. DE A. y en contra de Gilbert Rentería Ramírez, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **ocho millón setecientos treinta y seis mil ochocientos pesos**, (\$8'736.800,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar o pagadas parcialmente desde mayo de 2021 a junio de 2022, y los vestuarios generados durante el mismo tiempo.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que



cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: - **NOTIFIQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al profesional del derecho Guillermo Hernández Ortiz, con tarjeta profesional 350.227 y cédula 1.053.791.468, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa7817294fa4ddf54f73cc6bc13e6db922da1333c85b111220874968aa9518b**

Documento generado en 22/07/2022 03:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>